



Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

Expte. N°: 7343/02.-

Iniciador: MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION -DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION MCE.  
S/AFECTACION DE FONDOS PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE GAS LICUADO DE PETROLEO A GRANEL (GLP) DESTINADO A LA ESCUELA HOGAR N° 107 DE LA LOCALIDAD DE EL TALA.-

DICTAMEN N°: 0866/03 .-

SEÑOR MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION:

Esta Asesoría Letrada de Gobierno, comparte el dictamen emitido a fs. 94 por la Asesoría Delegad en ese Ministerio.

A mayor abundamiento, cabe significar que tampoco resulta por principio aplicable la facultad rescisoria prevista en la cláusula DECIMA TERCERA del contrato de fs. 83/84, toda vez que no se configura el supuesto allí previsto -variación superior al 25%.

En atención a lo manifestado, corresponde requerir a la proveedora, se proceda a facturar el suministro con ajuste a los precios contractuales oportunamente acordados.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - SANTA ROSA,  
CD/mesp.-

3 JUL 2003



Dr. PABLO LUIS LANGLOIS  
ABOGADO  
Asesor Letrado de Gobierno  
de la Provincia de La Pampa